



Mutua de Provisión Social

REGULACION DE LAS COMUNIDADES COOPERATIVAS

- INTRODUCCION -

Estamos asistiendo, y en su medida protagonizando, un espectacular avance en el camino del progreso social que - lleva hacia una mayor responsabilidad moral y social del - hombre y, como consecuencia, hacia el desarrollo de los va - lores humanos.

La nueva sociedad que está surgiendo pide una partici - pación real, una auténtica intervención, en la elaboración y resolución de cuantas cuestiones la afectan, rebelándose contra decisiones que le son impuestas sin siquiera consul - tar su opinión, pues no renuncia a la posibilidad de in - fluir eficazmente en la ordenación de las relaciones que - han de regir la comunidad.

Consciente de su poder, pretende una evolución de la sociedad hacia nuevas formas de relación familiar, políti - ca, laboral y social que permita su acceso pleno al prota - gonismo que desea asumir.

Se impone, pues, el cambio hacia unas estructuras más participativas y éste es el gran problema con el que se en - frenta la empresa moderna, cualquiera que sea su forma ju - rídica.

Mucho es el camino que en este sentido tienen recorri - do nuestras cooperativas y concretamente LAGUN-ARO, pero - todavía no es suficiente. Corresponde al cuerpo social de-

cidir su régimen de servicios y nada más propio para la -
transferencia que la administración de los recursos desti-
nados a las atenciones de salud y situación familiar.

En la línea de dinamizar la base, presentamos una pro-
puesta de normas para la descentralización de las presta-
ciones más sensibles y controvertidas de LAGUN-ARO.

A este objeto, y para que los socios y los cooperati-
vistas intervengan en la gestión, es indispensable conce-
der la máxima independencia posible en las cuestiones eco-
nómicas y administrativas para lograr en ellos una partici-
pación responsable.

Como complemento de estas normas participativas que -
desarrollamos a continuación, recordamos que LAGUN-ARO, co-
mo Cooperativa de 2º grado, se gestó por imperativos de la
Ley de Accidentes de Trabajo, que exige una asociación de
empresas para la concesión de autorización de autocobertu-
ra de I.L.T. y asistencia médico-quirúrgica y farmacéutica
por accidente de trabajo.

Exonerados de esta obligación, no vemos razones sufi-
cientes que justifiquen su continuidad como tal cooperati-
va de 2º grado por lo que, si el Reglamento de Cooperación
en estudio lo permite, interesa convertirla en Cooperativa
de base, tanto por las ventajas fiscales que tiene ésta re-
conocidas cuanto por liberar a las empresas cooperativas -
de las responsabilidades que puedan derivarse de su titula-
ridad.

I - COMUNIDADES COOPERATIVAS

1 .- OBJETIVOS

El presente documento tiene carácter de norma reguladora de las atribuciones que, siendo potestativas de Junta - Rectora o Dirección, se desean transferir a las comunidades como genuinas representantes de la base, a la que se pretende responsabilizar, por su absoluto protagonismo, en todas las prestaciones financiadas por el sistema de reparto.

Por su carácter esencialmente técnico, las prestaciones que se financian por el sistema de capitalización quedan como materia reservada a Junta Rectora y Dirección.

Las Comunidades Cooperativas, constituidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de Régimen Interior (R.R.I), tienen por objeto la creación en el seno de LAGUN-ARO de grupos responsables que, con amplitud suficiente para la conveniente dilución de los riesgos, permitan, en un primer nivel más reducido y próximo, aplicar la solidaridad y corregir las desviaciones que se produzcan.

Con esta regulación se pretende:

- 1.1.- Servir de cauce para una efectiva presencia de los cooperativistas en los actos de gobierno que les sean encomendados.
- 1.2.- Perfeccionar los medios de comunicación entre los cooperativistas y los órganos rectores.



*

Mutua de Provisión Social

1.3.- Actuar como órganos consultivos de Junta Rectora o Dirección en cuantas cuestiones de interés mancomunado se susciten.

2 .- ESTRUCTURA

A la vista de los objetivos propuestos en este plan, - corresponderá a la Comunidad Cooperativa, y en la medida de las facultades ejecutivas que le sean atribuídas, la actuación sobre las siguientes materias:

2.1.- Funciones Orgánicas

Composición de las Comisiones Delegadas y su régimen - de funcionamiento.

2.2.- Funciones Ejecutivas

Competencia ejecutiva dentro del ámbito de las cooperativas y cooperativistas integrantes de la comunidad.

2.3.- Funciones Asesoras

Actuación como órgano asesor y consultor de la Junta - Rectora y Dirección en cuestiones relacionadas con la aplicación de lo que se dispone en el R. R. I. y en la Normativa.

3 .- CONTENIDO BASICO

3.1.- Participación de las cooperativas de base

La participación de las cooperativas de base en la gestión de las funciones atribuídas a las Comunidades Cooperatiu



Mutua de Provisión Social

vas se realizará a través de un órgano representativo denominado Comisión Delegada.

A este objeto, las Cooperativas facilitarán por escrito al miembro de la Junta Rectora de LAGUN-ARO que representa a la Comunidad los nombres de los que haya designado como sus delegados en la Comisión Delegada.

3.2.- Competencia de las Comunidades

Las Comunidades Cooperativas tendrán competencia ejecutiva en los asuntos para cuya resolución estén facultadas y servirán de medio transmisor de las aspiraciones de las cooperativas y los cooperativistas a la Junta Rectora.

3.3.- Constitución de las Comunidades

Las Comunidades estarán constituídas por Cooperativas de base agrupadas por razones de integración empresarial, geográficas, de actividad, o por exigencias del mínimo de cooperativistas exigido por el R. R. I.

Para que cada Comunidad pueda estar representada en la Junta Rectora de LAGUN-ARO y, como tal y por su condición de Presidente de una Cooperativa de la Comunidad, presidir las sesiones de la Comisión Delegada de su Comunidad, es necesario reconsiderar la composición de las comunidades actualmente existentes con el fin de reducir su número a doce, excluida la cero o de Pensionistas y teniendo en cuenta que, en su día, habrá de constituirse una Comunidad con las Cooperativas establecidas en Navarra.

3.4.- Medios de comunicación

La actuación auditora será esencialmente informativa y coordinadora y servirá de vínculo de unión con los órganos de gobierno.

Asesorará en todas aquellas cuestiones que le sean planteadas por las comunidades cooperativas y por los Departamentos de Personal, dará traslado de las sugerencias que le sean hechas incluso por los cooperativistas y actuará como representante autorizado de LAGUN-ARO para todo lo relacionado con la armonización de los servicios.

La periodicidad mínima de las visitas será bianual y, además, realizará las que sean precisas en interés de LAGUN-ARO o a solicitud de las cooperativas. Con independencia de estas visitas se facilitará información por medio de las habituales circulares, a través del boletín T. U. y en las periódicas reuniones de los Jefes de Personal.

II - COMISIONES DELEGADAS

4 .- OBJETO

Para la formalización de las relaciones internas en la Comunidad Cooperativa y de ésta con LAGUN-ARO, se constituyen las Comisiones Delegadas a que se hace referencia en el punto 3, apartado 1, que estarán compuestas por representantes de las Cooperativas de cada Comunidad y cuya regulación y fa

Deberá ser una comisión - central - efectiva transacción de servicios - armonización y gestión de los mismos y servicios mutua de promoción - socialización y modelado de los mismos para las personas - armonización de los servicios.

cultades se fijan en este capítulo.

5 .- COMPOSICION DE LAS COMISIONES DELEGADAS

Para que la constitución de estas Comisiones Delegadas responda al fin perseguido con la delegación de funciones - que se propone, y a la vista de la desigual composición de las comunidades, para que las reuniones tengan un desarrollo fluido es aconsejable que la Comisión Delegada esté integrada de un número de miembros no superior a doce, más - el rector de LAGUN-ARO que ha de presidirla.

A este objeto, si la Comunidad está compuesta por más de seis cooperativas es conveniente que el ajuste se haga reduciendo en lo que sea necesario el número de miembros Jefes de Personal hasta que quede limitada la representación al que, en razón a su función técnica, deba actuar como Secretario.

Si el número de cooperativas es inferior a seis, el número de miembros que falten para alcanzar los doce previstos serán nombrados por los respectivos Consejos Sociales, de entre sus miembros y en la forma que a su juicio mejor proceda.

Con lo expuesto nos manifestamos partidarios de la máxima representación de los Consejos Sociales porque consideramos le corresponde esta prevalencia por las materias que se han de abordar en la Comisión Delegada.

5.1.- Designación de sus componentes

Sus miembros serán de dos clases: Natos y Electivos.



*
Mutua de Provisión Social

Serán miembros natos aquellos que, en razón de sus cargos y en tanto los ostenten, sean rectores de LAGUN-ARO en representación de su Comunidad o ejerzan las funciones de - Jefe de Personal y, como tales, actúen de intermediarios para cuestiones administrativas entre LAGUN-ARO y las cooperativas.

Serán miembros electivos los cooperativistas con cargos electivos en los Consejos Sociales y permanecerán en sus cargos el tiempo que duren sus mandatos en los respectivos - Consejos Sociales.

5.2.- Distribución de los Cargos

Las reuniones de la Comisión Delegada serán presididas por el que, siendo Presidente de una Cooperativa integrante de la Comunidad, a propuesta de ésta haya sido designado - miembro de la Junta Rectora de LAGUN-ARO y se halle en el ejercicio de sus funciones.

En razón a su función técnica, actuará de Secretario, por designación interna en la Comisión Delegada y de su - propio seno, el Jefe de Personal de una de las cooperativas de la Comunidad. Este cargo será de rotación anual entre los Jefes de Personal

En el supuesto previsto en el párrafo segundo del punto 5, el cargo se cubrirá con otro de los Jefes de Personal - miembro de la Comisión Delegada y, si no lo hubiere, de entre los Jefes de Personal supernumerarios, pasando el Secretario cesante a supernumerario.

Serán vocales el resto de los Jefes de Personal y la totalidad de los nombrados en representación de los Consejos - Sociales.

Los vocales representantes de los Consejos Sociales se rán elegidos por el período de un año y podrán ser reelegi- dos por una sola vez.

5.3.- Facultades de la Comisión Delegada

Para el buen ejercicio de sus funciones es preciso de- finir los límites de su competencia. Esta estará fundamenta da en base a la acción tutelar de LAGUN-ARO y a las faculta des ejecutivas que interese transferir a las comunidades pa ra que puedan asumir las responsabilidades administrativas de su gestión.

La Junta Rectora de LAGUN-ARO se reserva todas aquellas facultades que, en alguna manera, puedan comprometer al con- junto de socios y cooperativistas, como medio para moderar o corregir apetencias que excedan de las que están reconocidas a nivel general, las que le permitan resolver cuestiones con flictivas en el seno de cada comunidad y, en general, dirigi rá la acción tutelar cuidando que el buen orden y desarrollo de las prestaciones establecidas se armonicen con el princi- pio de solidaridad, fundamento de nuestra regulación jurídica.

Esta definición supone una distribución funcional de fa cultades ejecutivas entre la Junta Rectora y las Comisiones Delegadas, con el marco jurisdiccional de sus respectivos ám bitos de actuación.

5.3.1. Funciones Orgánicas

Será de su competencia la composición de la Comisión De legada, nombramiento de Secretario, periodicidad de las reu-

niones, fijación del Orden del Día y procedimiento a seguir para la adopción de los acuerdos. Asimismo será de su incumbencia la organización del Servicio de Medicina de Empresa y también, si así lo convienen las cooperativas integrantes, el destino de los Fondos de Obras Sociales.

5.3.2 Funciones Ejecutivas

Tendrá facultades ejecutivas en relación con los asuntos de la propia Comunidad y, en el ejercicio de estas funciones, contará con las atribuciones que en orden a las prestaciones de reparto correspondan a Junta Rectora y Dirección.

Esta delegación de facultades resolutivas está particularmente indicada para aquellas prestaciones que pueden dar origen a desviaciones económicas controlables, -y por ello corregibles - en el corto plazo de un ejercicio.

5.3.3. Funciones Asesoras

La presencia de los representantes de la base concede una particular relevancia a las opiniones que, por propia iniciativa o a petición de la Junta Rectora o Dirección, transmitan las Comisiones Delegadas en cuestiones relacionadas con el R. R. I., la Normativa o cualquier otra consulta que se suscite.

Entre las funciones se incluyen:

- Proponer el candidato representante de la Comunidad en Junta Rectora de LAGUN-ARO.
- Avalar la admisión de nuevas cooperativas asociadas.

- Proponer la admisión de beneficiarios de Ayuda a la Familia y Asistencia Sanitaria.
- Proponer la admisión de cooperativistas con taras.
- Proponer la concesión de ayudas especiales.
- Facilitar información sobre situaciones especiales de I.L.T. e Invalidez Provisional.

5.4.- Régimen de las reuniones

Celebrará, como mínimo, una reunión mensual ordinaria y se podrá convocar sesión extraordinaria a petición de su Presidente o de la tercera parte de las cooperativas que componen la Comunidad.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos utilizando el siguiente sistema mixto de votación:

- Un cincuenta por ciento en función del número de cooperativistas inscritos por la cooperativa en LAGUN-ARO al 31 de Diciembre del año precedente.
- Un cincuenta por ciento en función del número de cooperativas.

Para la validez de los acuerdos se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los miembros que componen la Comisión Delegada. El presidente actuará de moderador y tendrá derecho a voto.



Mutua de Provisión Social

Dada la peculiaridad del sistema de votación, en el supuesto de que una cooperativa tenga más de un representante en la Comisión Delegada, los votos que le correspondan se repartirán a partes iguales entre los miembros pertenecientes a la misma.

6 .- DE LAS SANCIONES

Las Comisiones Delegadas propondrán a la Junta Rectora de LAGUN-ARO las sanciones a las que consideran se han hecho acreedores los socios o las cooperativas de su comunidad por las faltas cometidas.

7 .- APELACIONES

Contra los acuerdos tomados por la Comisión Delegada, los afectados podrán recurrir en primera instancia a la Junta Rectora de LAGUN-ARO.

8 .- PUESTA EN MARCHA

Este anteproyecto de regulación de las Comunidades Cooperativas se enviará antes del día 5 de Septiembre a los Jefes de Personal de las Cooperativas para que pueda ser visto en la reunión mensual prevista para el día 11 del mismo mes.

Recogidas las sugerencias presentadas en dicha reunión de Jefes de Personal, se presentará a la consideración de la Junta Rectora en la sesión a celebrar el día 23, para seguir



Mutua de Provisión Social

damente remitir los necesarios ejemplares a cada Cooperativa para que sean tratados en sus respectivos Consejos Sociales.

Para la recepción de las eventuales propuestas o sugerencias de los Consejos Sociales se fija la improrrogable fecha del 31 de Diciembre.

Con las opiniones recogidas se redactará el proyecto de regulación para su aprobación por la Junta General.

9 .- MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS REQUERIDAS

A los efectos interesados, en la primera Junta General que se celebre deberá proponerse la modificación de los siguientes artículos del R.R.I. y normas de funcionamiento:

- ART. 9 - Añadir: a propuesta favorable de la Comunidad
- " 22c) - Acuerdo expreso de Junta Rectora de LAGUN-ARO a Propuesta de la Comunidad
- " 24 - Autorización de Junta Rectora a Propuesta de la Comunidad
- " 29 - En caso de negativa ... y con la oportuna información de la Comunidad
- " 30 - Autorización de la J. R. a propuesta de la Comunidad
- " 37 - (Igual que el 29).
- " 60 - La tarifa de cotizaciones, que podrá ser distinta para cada Comunidad.

- ART. 64 - Al objeto de lograr la necesaria corresponsabilidad de los socios y beneficiarios en los actos de gobierno de la entidad y conseguir, además, que los niveles ...
- " 69 - ... de cada Comunidad Cooperativa.
- " 70 - Las diferencias serán regularizadas con cargo o abono a la cuota parcial de las prestaciones de reparto.
- " 76 - Suprimir "Igualatorios para todos los cooperativistas" y añadir al final en la Comunidad de que se trate.
- " 79 - Idem.
- " 81 - ... mediante un incremento de la cuota parcial correspondiente
- " 85 - ... mediante el procedente aumento de la cuota parcial correspondiente.
... mediante la procedente reducción de la cuota parcial correspondiente.
- " 86 - ... la Junta Rectora fijará las cuotas parciales que correspondan a cada Comunidad en el ejercicio siguiente.
- " 88 - Suprimir "Proporcional al índice de cotización ..."
- " 90 - Se mantiene cuota igualitaria para todos.
- " 92 - Idem.

MODIFICACIONES EN LA NORMATIVA

42.6 Utilización de volante

5º) Los volantes de superespecialidad ... extendidos por LAGUN-ARO a petición de la Comisión Delegada correspondiente.

42.10.1 Superespecialidad

Someterse al reconocimiento que la Comisión Delegada, con el asesoramiento

42.10.3 Ortodoncia

a) Solicitud escrita ... dirigida al Presidente de la Comisión Delegada de su Comunidad

42.11.2 Cambio de Clínica o Médico

Si el cambio se ha realizado con la autorización de la Comisión Delegada de su Comunidad.

42.11.3 Ambulancia

Excepcionalmente la Comisión Delegada podría autorizar ...

42.11.6 Cirugía Reparadora

Comprende ... autorización expresa de la Comisión Delegada.

42.13.1 Compensación gastos quirúrgicos de urgencia

Si la urgencia es indiscutible, a juicio de la Comisión Delegada